

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES

MEMORANDUM

Núm. _____

México, D. F., _____

*Cholita:**Adjunto a Ud.**lo que desea mi General.**Ruego firmar el sobre.**Seguimos pendientes.**Con respeto y afecto**Cepeda*

Informe que rinde el Jefe de la Oficina Telegráfica de
Tampico a la Dirección General del Ramo:

Sí, así lo han comunicado todos los corresponsables a la
prensa de México y la prensa local lo dice también. Parece
fueron cinco pozos en Toteco y dos ahí cerca. No recuerdo
el punto. Está confirmado. Por otros conductos es difícil,
porque compañías ponen sus mensajes en clave. Sin embargo
ayer pusieron unos mensajes en clave a Estados Unidos comuni-
cándolo.

Caballero.

Radiada por Estación de Chapultepec, al Extran--
jero:

Aparición de agua salada en el yacimiento petrolífero de Toteco, indica principio del fin del gran depósito de petróleo en México. El agotamiento ha comenzado a manifestarse -- después de campo, Toteco, ha producido más de cien millones de barriles de aceite mineral. Al recibirse la noticia en la bolsa de valores de Nueva York, causó profunda sensación -- bajando bruscamente las acciones de siete a diez puntos. El yacimiento de Cerro Azul no hallase afectado no obstante que es limítrofe del de Toteco, por lo que se cree forman un depósito por separado.

76

C o p i a .

Núm.-92 Tampico, Tam. 5 de julio 129 w 5.16 of pd d 13.40
co ui nx

Jefe del Departamento de Petroleo,
Sría. de Industria Comercio y Trabajo.
México, D.F.

Núm.-600.-Dep.-Punto.trescientos treinta y cinco punto. Re-
fiérome mensaje Tam. Punto.Doscientos veintinueve. Punto.
Por no haber trabajo ayer Compañías fué imposible investi-
gar asunto Punto. Hoy personalmente ocurrí a cumplir orden.
Punto. y coma. Confirma tener agua salada y emulsión quince
por ciento en el número cinco y el número cinco y el número
diecinueve Punto. International punto y coma. Confirma te-
ner emulsión y agua salada el pozo número dos y diecinueve
Punto Huasteca. Punto.y coma no informa de manera precisa
coma pero expresa que por precaución han cerrado sus pozos
números siete coma ocho y nueve punto hoy en la tarde reci-
biré informe detallado de Compañía Internacional y Huaste-
ca punto por correo continuo. Punto. Respetuosamente.

El Jefe de Inspectores.
R. S. Jordán.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAFOS NACIONALES



Telegrama recibido en México, D. F.

675 TAMPICO TAM 5 JULIO 1922 CORDR 29 W 8 59 PD D 19 10

G DOUGLAS POTTER

165 BROAD ST

NEWYORKCITY N Y

TOTECO CERRO AZUL WELLS ELEVEN AND FIFTEEN SHOWING SALT WATER
TELL KATHERIN SELL SHORT MY ACCOUNT FIFTY SHARES SILENT TWENTY
SHARES DOUGLAS DESCRETION NEWS NOT GENERALLY KNOWN YET CONFIDENTIAL
WIRE

WEASEL

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

Los pozos de Toteco y Cerro Azul 11 y 15, muestran
agua salada, Diga a Katherin venda Short por mi cuenta 50 ac-
ciones a Silent 20 acciones, a Doubles discreccion. Noticias
no son generalmente conocidas todavia, Confidencialmente te-
legrafie,

Traducción,

79

M E M O R A N D U M .

"Nelson y de Alba" solicitaron permiso para perforar - 10 pozos en una fracción de la Hacienda de Toteco, fundando sus derechos en que Donaciano Hernández y María Catarina -- Méndez Viuda de Hernández, les habíanvendido a ellos dicha fracción que les pertenecía por ser herederos de José S. -- Hernández que a su vez era heredero de Juan Felipe Hernán-- dez, quien la había adquirido por compra en 26 de enero de 1880 de Santiago Martínez, Andrés Hidalgo Pérez y Gaspar -- Santiago, primitivos pobladores de Toteco.

Se opusieron a que se concediera el permiso "La Inter- national Petroleum Co." alegando que era arrendataria de la totalidad de la Hacienda de Toteco, propiedad de 23 perso-- nas conforme a la información ad perpetuam de 23 de mayo - de 1891, por una escritura a la que había concurrido Juan - Felipe Hernández, causa-habiente de "Nelson y de Alba" y -- que siendo anterior ese arrendamiento a la escritura de ven-- ta hecha por donaciano Hernández y María Catarina Méndez -- Viuda de Hernández, éstos no pudieron vender, puesto que el causa-habiente de ellos, José S. Hernández, no les pudo --- traspasar derechos que no pudo heredar de un su padre Juan- Felipe, puesto que no le pertenecía a éste, sino a "La In-- ternational" a quien se los había arrendado.

"La International" alegó, además, que su contrato de - arrendamiento fué ratificado el 27 de febrero de 1913 por - Domingo Hernández, heredero de José S. Hernández, según re- solución judicial de fecha 8 de enero de 1913.

Se opuso además la "Mexican Gulf Oil Co." como compra- dora de alguna parte de los derechos de "La International."

##

*Esta hoja pasó suelta al Archi-
vo, búsquese completo antes.*

80

MEMORANDUM.

"Nelson y de Alva" solicitaron permiso para perforar 10 pozos en una fracción de la Hacienda de Tateco, fundando sus derechos en que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez Vda. de Hernández, les habían vendido a ellos dicha fracción que les pertenecía por ser herederos de José S. Hernández que a su vez era heredero de Juan Felipe Hernández, quien la había adquirido por compra en 26 de enero de 1880 de Santiago Martínez, Andrés Hidalgo Pérez y Gaspar Santiago, primitivos pobladores de Toteco.

Se opusieron a que se concediera el permiso "La International Petroleum Co." alegando que era arrendataria de la totalidad de la Hacienda de Tateco, propiedad de 23 personas conforme a la información ad perpetuum de 23 de mayo de 1891, por una escritura a la que había concurrido Juan Felipe Hernández, causa-habiente de "Nelson y de Alva" y que siendo anterior ese arrendamiento a la escritura de venta hecha por Donaciano Hernández y María Catarina Méndez Vda. de Hernández, estos no pudieron vender, puesto que el causa-habiente de ellos, José S. Hernández, no les pudo -- traspasar derechos que no pudo heredar de un su padre Juan Felipe, puesto que no le pertenecían a este sino a "La International" a quien se los había arrendado.

"La International" alegó, además, que su contrato de arrendamiento fué ratificado en 27 de febrero de 1913 por Domingo Hernández, heredero de José S. Hernández, según resolución judicial de fecha 8 de enero de 1913.

Se opuso además la "Mexican Gulf Oil Co." como compradora de alguna parte de los derechos de la "International".

"Nelson y de Alva" objetaron que Domingo Hernández no era

"Nelson y de Alba" objetaron que Domingo Hernández no era hijo de José S. Hernández sino que lo era Donaciano -- Hernández, y añadieron, entonces, que no se derivaban sus -- derechos de Juan Felipe Hernández, sino de José S. Hernández que era dueño conforme a la información ad-perpetuam -- de 1891.

"La Internacional" objetó que Donaciano Hernández y -- María Catarina Méndez Vda. de Hernández, no se había demos-- trado que fueran herederos de José S. Hernández, pero que -- aún siéndolo, no tenían derecho sobre la Hacienda de Tote-- co, porque José S. Hernández, del que eran parientes no e-- ra José Santiago Hernández, copropietario de la Hacienda -- según la información de 1891.

"Nelson y de Alba" habían demostrado con actas del Registro Público que María Catarina Méndez Vda. de Hernández y Donaciano Hernández, habían sido respectivamente esposa, e hijo de José S. Hernández, en esas actas aparece Felipe Hernández y su esposa María Leonarda, padres de José San-- tiago Hernández.

Descartado el argumento fundado en la no identidad de José S. Hernández y José Santiago Hernández, quedaba sin -- embargo, en contra de "Nelson y de Alba" el argumento de -- que no habían demostrado que Donaciano Hernández y su ma-- dre, fueran herederos de José S. Hernández, sino que únicamente estaba demostrado que eran hijo y esposa.

"Nelson y de Alba" contestaron que suponiendo sin conceder que Donaciano Hernández y su madre no fueran herederos de José S. Hernández, estaban sin embargo en posesión del terreno, lo que les daba la presunción legal de ser -- propietarios, y fundándose en ésto, pidieron a la Sría. de Industria que les concediera el permiso.

La Secretaría les contestó en oficio de fecha 18 de Octubre de 1921 que si demostraban una posesión de 10 años de buena fé y de 20 de mala fé, se les concedería el permiso.

"Nelson y de Alba" ocurrieron entonces con una información ad-perpetuam de fecha 22 de octubre de 1921, con la que quedaba comprobado que estaban en posesión del terreno.

"La International" objetó la que información había sido dada en Tampico y no en Tuxpan, lugar en que correspondía por jurisdicción, y que además no demostraba una posesión individual, sino colectiva, no pudiendo servir en consecuencia para la prescripción de 10 años.

"Sin embargo, "Nelson y de Alba" habían demostrado que tenían una posesión privada, puesto que habitaban su casa y cultivaban su campo.

Sin embargo, examinando el expediente de solicitud de permiso de perforación de "La International", se puede ver que tal permiso fué dado en 12 de agosto de 1920 y el pozo brotó el 15 de Febrero de 1921 en los mismos terrenos que se discuten.

Conforme a estos datos que constan a esta Secretaría, se puede ver que Donaciano Hernández y su madre, diga lo que quiera la información ad-perpetuam no pudieron estar en posesión quieta en esa fecha y en consecuencia no pudieron adquirir por prescripción.

Por lo cual, tomando en consideración no solo los datos que existen en el expediente de "Nelson y Alba" sino también los que obran en el del permiso de perforación de "La International", debe negarse a "Nelson y Alba" el permiso de perforación, y proponer al C. Presidente que revoque su acuerdo.

A.- Conforme el primer supuesto:

I.- No está demostrado de modo auténtico que José S. - Hernández haya sido heredero de Juan Felipe Hernández, aún cuando se deduce del acta de matrimonio del primero que José S. Hernández era hijo de Juan Felipe Hernández.

II.- No está demostrado que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez Viudad de Hernández hayan sido herederos de José S. Hernández, aún cuando está demostrado por las actas de nacimiento y matrimonio que eran hijo y esposa respectivamente de José S. Hernández.

III.- Está demostrado que Donaciano y María Catarina --- traspasaron sus derechos a "Nelson y de Alba".-

B.- Conforme al segundo supuesto, constando éste de so lo dos puntos que son idénticos al II y III del anterior, se vé que no está demostrado el primero y si está demostrado - el segundo.

C.- Conforme al tercer supuesto:

I.- Está demostrado, por la escritura de información - ad-perpetuam de 22 de Octubre de 1921 que estaban en esa fe - cha en posesión quieta y pacífica del terreno, aún cuando - se ha dicho que de tener esta posesión la tendrían como con - dueños y no individualmente.

Pero por otra parte está demostrado que en esa fecha - "La International" tenía perforado un pozo en ese terreno; - de donde se deduce que estaba en posesión de él.

II.- El segundo punto está demostrado por ser igual al III de A y II de B.

Nelson y de Alba debían haber demostrado:

A.- En el supuesto de que quisieran derivar sus dere-- chos de Juan Felipe Hernández.

I.- Que José S. Hernández fué heredero de Juan Felipe Hernández.

II.- Que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez - Viuda de Hernández, fueron herederos de José S. Hernández.

III.- Que pasaron sus derechos a la sociedad "Nelson y de Alba".-

B.- En el supuesto de que quisieran derivar sus derechos de José S. Hernández, por ser este uno de los 23 con dueños según la información ad-perpetuam de 1891:

I.- Que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez - Viuda de Hernández fueron herederos de José S. Hernández.

II.- Que pasaron sus derechos a la Sociedad "Nelson y de Alba".-

C.- En el supuesto de que quisieran derivar sus derechos de la posesión adquisitiva de 10 años según se les co municó en oficio de fecha 18 de octubre de 1921:

I.- Que Donaciano y María Catarina estaban en posesión quieta y pacífica en la fecha en que se les pidió que lo - comprobaran.

II.- Que pasaron sus derechos a la sociedad " Nelson y de Alba " .-

MEMORANDUM .

"Nelson y de Alba" solicitaron permiso para perforar - 10 pozos en una fracción de la Hacienda de Toteco, fundando sus derechos en que Donaciano Hernández y María Catarina -- Méndez Viuda de Hernández, les habían vendido a ellos dicha fracción que les pertenecía por ser herederos de José S. -- Hernández que a su vez era heredero de Juan Felipe Hernán-- dez, quien la había adquirido por compra en 26 de enero de 1880 de Santiago Martínez, Andrés Hidalgo Pérez y Gaspar -- Santiago, primitivos pobladores de Toteco.

Se opusieron a que se concediera el permiso "La Inter- national Petroleum Co." alegando que era arrendataria de la totalidad de la Hacienda de Toteco, propiedad de 23 perso-- nas conforme a la información ad perpetuam de 23 de mayo - de 1891, por una escritura a la que había concurrido Juan - Felipe Hernández, causa-habiente de "Nelson y de Alba" y -- que siendo anterior ese arrendamiento a la escritura de ven-- ta hecha por donaciano Hernández y María Catarina Méndez -- Viuda de Hernández, éstos no pudieron vender, puesto que el causa-habiente de ellos, José S. Hernández, no les pudo --- traspasar derechos que no pudo heredar de un su padre Juan- Felipe, puesto que no le pertenecía a éste, sino a "La In-- ternational" a quien se los había arrendado.

"La International" alegó, además, que su contrato de - arrendamiento fué ratificado el 27 de febrero de 1913 por - Domingo Hernández, heredero de José S. Hernández, según re- solución judicial de fecha 8 de enero de 1913.

Se opuso además la "Mexican Gulf Oil Co." como compra- dora de alguna parte de los derechos de "La International."

"Nelson y de Alba" objetaron que Domingo Hernández no era hijo de José S. Hernández sino que lo era Donaciano -- Hernández, y añadieron, entonces, que no se derivaban sus -- derechos de Juan Felipe Hernández, sino de José S. Hernández que era dueño conforme a la información ad-perpetuum -- de 1891.

"La Internacional" objetó que Donaciano Hernández y -- María Catarina Méndez Vda. de Hernández, no se había demostrado que fueran herederos de José S. Hernández, pero que -- aún siéndolo, no tenían derecho sobre la Hacienda de Tote-- co, porque José S. Hernández, del que eran parientes no e-- ra José Santiago Hernández, copropietario de la Hacienda -- según la información de 1891.

"Nelson y de Alba" habían demostrado con actas del Re-- gistro Público que María Catarina Méndez Vda. de Hernández y Donaciano Hernández, habían sido respectivamente esposa, e hijo de José S. Hernández, en esas actas aparece Felipe-- Hernández y su esposa María Leonarda, padres de José San-- tiago Hernández.

Descartado el argumento fundado en la no identidad de José S. Hernández y José Santiago Hernández, quedaba sin -- embargo, en contra de "Nelson y de Alba" el argumento de -- que no habían demostrado que Donaciano Hernández y su ma-- dre, fueran herederos de José S. Hernández, sino que única -- mente estaba demostrado que eran hijo y esposa.

"Nelson y de Alba" contestaron que suponiendo sin con-- ceder que Donaciano Hernández y su madre no fueran herederos de José S. Hernández, estaban sin embargo en posesión del terreno, lo que les daba la presunción legal de ser -- propietarios, y fundándose en esto, pidieron a la Sría. de Industria que les concediera el permiso.

La Secretaría les contestó en oficio de fecha 18 de Octubre de 1921 que si demostraban una posesión de 10 años de buena fé y de 20 de mala fé, se les concedería el permiso.

"Nelson y de Alba" ocurrieron entonces con una información ad-perpetuam de fecha 22 de octubre de 1921, con la que quedaba comprobado que estaban en posesión del terreno.

"La International" objetó la que información había sido dada en Tampico y no en Tuxpan, lugar en que correspondía por jurisdicción, y que además no demostraba una posesión individual, sino colectiva, no pudiendo servir en consecuencia para la prescripción de 10 años.

"Sin embargo, "Nelson y de Alba" habían demostrado que tenían una posesión privada, puesto que habitaban su casa y cultivaban su campo.

Sin embargo, examinando el expediente de solicitud de permiso de perforación de "La International", se puede ver que tal permiso fué dado en 12 de agosto de 1920 y el pozo brotó el 15 de Febrero de 1921 en los mismos terrenos que se discuten.

Conforme a estos datos que constan a esta Secretaría, se puede ver que Donaciano Hernández y su madre, diga lo que quiera la información ad-perpetuam no pudieron estar en posesión quieta en esa fecha y en consecuencia no pudieron adquirir por prescripción.

Por lo cual, tomando en consideración no solo los datos que existen en el expediente de "Nelson y Alba" sino también los que obran en el del permiso de perforación de "La International", debe negarse a "Nelson y Alba" el permiso de perforación, y proponer al C. Presidente que revoque su acuerdo.

ESTA DEMOSTRADO:

A.- Conforme el primer supuesto:

I.- No está demostrado de modo auténtico que José S. - Hernández haya sido heredero de Juan Felipe Hernández, aún cuando se deduce del acta de matrimonio del primero que José S. Hernández era hijo de Juan Felipe Hernández.

II.- No está demostrado que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez Viudad de Hernández hayan sido herederos de José S. Hernández, aún cuando está demostrado por las actas de nacimiento y matrimonio que eran hijo y esposa respectivamente de José S. Hernández.

III.- Está demostrado que Donaciano y María Catarina --- traspasaron sus derechos a "Nelson y de Alba".-

B.- Conforme al segundo supuesto, constando éste de so lo dos puntos que son idénticos al II y III del anterior, se vé que no está demostrado el primero y si está demostrado - el segundo.

C.- Conforme al tercer supuesto:

I.- Está demostrado, por la escritura de información - ad-perpetuam de 22 de Octubre de 1921 que estaban en esa fe cha en posesión quieta y pacífica del terreno, aún cuando - se ha dicho que de tener esta posesión la tendrían como con dueños y no individualmente.

Pero por otra parte está demostrado que en esa fecha - "La International" tenía perforado un pozo en ese terreno; - de donde se deduce que estaba en posesión de él.

II.- El segundo punto está demostrado por ser igual al III de A y II de B.

Nelson y de Alba debían haber demostrado:

A.- En el supuesto de que quisieran derivar sus dere-- chos de Juan Felipe Hernández.

I.- Que José S. Hernández fué heredero de Juan Felipe Hernández.

II.- Que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez - Viuda de Hernández, fueron herederos de José S. Hernández.

III.- Que pasaron sus derechos a la sociedad "Nelson y de Alba".-

B.- En el supuesto de que quisieran derivar sus derechos de José S. Hernández, por ser este uno de los 23 con dueños según la información ad-perpetuam de 1891:

I.- Que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez - Viuda de Hernández fueron herederos de José S. Hernández.

II.- Que pasaron sus derechos a la Sociedad "Nelson y de Alba".-

C.- En el supuesto de que quisieran derivar sus derechos de la posesión adquisitiva de 10 años según se les co municó en oficio de fecha 18 de octubre de 1921:

I.- Que Donaciano y María Catarina estaban en posesión quieta y pacífica en la fecha en que se les pidió que lo - comprobaran.

II.- Que pasaron sus derechos a la sociedad " Nelson y de Alba " .-

MEMORANDUM .

"Nelson y de Alba" solicitaron permiso para perforar -
10 pozos en una fracción de la Hacienda de Toteco, fundando
sus derechos en que Donaciano Hernández y María Catarina --
Méndez Viuda de Hernández, les habían vendido a ellos dicha
fracción que les pertenecía por ser herederos de José S. --
Hernández que a su vez era heredero de Juan Felipe Hernán--
dez, quien la había adquirido por compra en 26 de enero de
1880 de Santiago Martínez, Andrés Hidalgo Pérez y Gaspar --
Santiago, primitivos pobladores de Toteco.

Se opusieron a que se concediera el permiso "La Inter-
national Petroleum Co." alegando que era arrendataria de la
totalidad de la Hacienda de Toteco, propiedad de 23 perso--
nas conforme a la información ad perpetuam de 23 de mayo -
de 1891, por una escritura a la que había concurrido Juan -
Felipe Hernández, causa-habiente de "Nelson y de Alba" y --
que siendo anterior ese arrendamiento a la escritura de ven-
ta hecha por donaciano Hernández y María Catarina Méndez --
Viuda de Hernández, éstos no pudieron vender, puesto que el
causa-habiente de ellos, José S. Hernández, no les pudo ---
traspasar derechos que no pudo heredar de un su padre Juan-
Felipe, puesto que no le pertenecía a éste, sino a "La In--
ternational" a quien se los había arrendado.

"La International" alegó, además, que su contrato de -
arrendamiento fué ratificado el 27 de febrero de 1913 por -
Domingo Hernández, heredero de José S. Hernández, según re-
solución judicial de fecha 8 de enero de 1913.

Se opuso además la "Mexican Gulf Oil Co." como compra-
dora de alguna parte de los derechos de "La International."

91

"Nelson y de Alba" objetaron que Domingo Hernández no era hijo de José S. Hernández sino que lo era Donaciano -- Hernández, y añadieron, entonces, que no se derivaban sus -- derechos de Juan Felipe Hernández, sino de José S. Hernández que era dueño conforme a la información ad-perpetuum -- de 1891.

"La Internacional" objetó que Donaciano Hernández y -- María Catarina Méndez Vda. de Hernández, no se había demos-- trado que fueran herederos de José S. Hernández, pero que -- aún siéndolo, no tenían derecho sobre la Hacienda de Tote-- co, porque José S. Hernández, del que eran parientes no e-- ra José Santiago Hernández, copropietario de la Hacienda -- según la información de 1891.

"Nelson y de Alba" habían demostrado con actas del Re-- gistro Público que María Catarina Méndez Vda. de Hernández y Donaciano Hernández, habían sido respectivamente esposa, e hijo de José S. Hernández, en esas actas aparece Felipe-- Hernández y su esposa María Leonarda, padres de José San-- tiago Hernández.

Descartado el argumento fundado en la no identidad de José S. Hernández y José Santiago Hernández, quedaba sin -- embargo, en contra de "Nelson y de Alba" el argumento de -- que no habían demostrado que Donaciano Hernández y su ma-- dre, fueran herederos de José S. Hernández, sino que única mente estaba demostrado que eran hijo y esposa.

"Nelson y de Alba" contestaron que suponiendo sin con-- ceder que Donaciano Hernández y su madre no fueran herede-- ros de José S. Hernández, estaban sin embargo en posesión del terreno, lo que les daba la presunción legal de ser -- propietarios, y fundándose en ésto, pidieron a la Sría. de Industria que les concediera el permiso.

111

La Secretaría les contestó en oficio de fecha 18 de Octubre de 1921 que si demostraban una posesión de 10 años - de buena fé y de 20 de mala fé, se les concedería el permiso.

"Nelson y de Alba" ocurrieron entonces con una información ad-perpetuam de fecha 22 de octubre de 1921, con la -- que quedaba comprobado que estaban en posesión del terreno.

"La International" objetó la que información había sido dada en Tampico y no en Tuxpan, lugar en que correspondía por jurisdicción, y que además no demostraba una posesión individual, sino colectiva, no pudiendo servir en consecuencia para la prescripción de 10 años.

"Sin embargo, "Nelson y de Alba" habían demostrado que tenían una posesión privada, puesto que habitaban su casa - y cultivaban su campo.

Sin embargo, examinando el expediente de solicitud de permiso de perforación de "La International", se puede ver que tal permiso fué dado en 12 de agosto de 1920 y el pozo brotó el 15 de Febrero de 1921 en los mismos terrenos que - se discuten.

Conforme a estos datos que constan a esta Secretaría, - se puede ver que Donaciano Hernández y su madre, diga lo -- que quiera la información ad-perpetuam no pudieron estar en posesión quieta en esa fecha y en consecuencia no pudieron adquirir por prescripción.

Por lo cual, tomando en consideración no solo los datos que existen en el expediente de "Nelson y Alba" sino -- también los que obran en el del permiso de perforación de - "La International", debe negarse a "Nelson y Alba" el permiso de perforación, y proponer al C. Presidente que revoque su acuerdo.

A.- Conforme el primer supuesto:

I.- No está demostrado de modo auténtico que José S. - Hernández haya sido heredero de Juan Felipe Hernández, aún cuando se deduce del acta de matrimonio del primero que José S. Hernández era hijo de Juan Felipe Hernández.

II.- No está demostrado que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez Viudad de Hernández hayan sido herederos de José S. Hernández, aún cuando está demostrado por las actas de nacimiento y matrimonio que eran hijo y esposa respectivamente de José S. Hernández.

III.- Está demostrado que Donaciano y María Catarina --- traspasaron sus derechos a "Nelson y de Alba".-

B.- Conforme al segundo supuesto, constando éste de so lo dos puntos que son idénticos al II y III del anterior, se vé que no está demostrado el primero y si está demostrado - el segundo.

C.- Conforme al tercer supuesto:

I.- Está demostrado, por la escritura de información - ad-perpetuam de 22 de Octubre de 1921 que estaban en esa fe cha en posesión quieta y pacífica del terreno, aún cuando - se ha dicho que de tener esta posesión la tendrían como con dueños y no individualmente.

Pero por otra parte está demostrado que en esa fecha - "La International" tenía perforado un pozo en ese terreno; - de donde se deduce que estaba en posesión de él.

II.- El segundo punto está demostrado por ser igual al III de A y II de B.

Nelson y de Alba debían haber demostrado:

A.- En el supuesto de que quisieran derivar sus dere-- chos de Juan Felipe Hernández.

I.- Que José S. Hernández fué heredero de Juan Felipe Hernández.

II.- Que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez - Viuda de Hernández, fueron herederos de José S. Hernández.

III.- Que pasaron sus derechos a la sociedad "Nelson y de Alba".-

B.- En el supuesto de que quisieran derivar sus derechos de José S. Hernández, por ser este uno de los 23 con dueños según la información ad-perpetuum de 1891:

I.- Que Donaciano Hernández y María Catarina Méndez - Viuda de Hernández fueron herederos de José S. Hernández.

II.- Que pasaron sus derechos a la Sociedad "Nelson y de Alba".-

C.- En el supuesto de que quisieran derivar sus derechos de la posesión adquisitiva de 10 años según se les co municó en oficio de fecha 18 de octubre de 1921:

I.- Que Donaciano y María Catarina estaban en posesión quieta y pacífica en la fecha en que se les pidió que lo - comprobaran.

II.- Que pasaron sus derechos a la sociedad " Nelson y de Alba " .-

TAMPICO, TAMPS.
19 de Agosto de
1922.-

Sr. General P. Elías Calles
Secretario de Gobernación
México, D.F.-

Estimado y fino amigo:

Como en días pasados el Sr. Rafael González propaló la versión en la región petrolera de que contaba con su apoyo para apoderarse por medio de la fuerza de terrenos petroleros de la región de Toteco y Juan Felipe, me permití dirigirle mensaje sobre el particular y habiéndome contestado que Vd. nada tenía que ver en este asunto, le dirigí al expresado González una carta haciéndole una advertencia a fin de que no tomara su nombre en asuntos de tal naturaleza.

Bien cierto es que hace tiempo recomendé a Vd. al expresado González y al Sr. de Alva en un asunto de la misma índole, pero convencido de que son unos picaros que han abusado de la confianza que se les ha dispensado, me apresuro a manifestarle que no debe Vd. seguir haciéndoles aprecio y de que están obrando mal.

Ayer que llegó González de esa capital, le mandé un Agente secreto para que lo entrevistara y entre otras cosas le dijo que los terrenos de Juan Felipe y Toteco los habían ganado gracias a la influencia de Vd. y además dijo textualmente al tratarse de política "Yo introduje personalmente ante el Gral. Calles al Lic. Luis Ramírez de Alva quien de seguro será Diputado, pues el Gral. Calles me dijo que a Portes Gil lo había despedido vergonzosamente de Gobernación por que el citado Portes Gil alegaba en contra del Art. 27 y el Gral. Calles a favor del referido Artículo" Estos datos me fueron proporcionados además, por una persona del todo honorable, amigo mío.

Creo prudente en bien suyo, que no siga haciéndoles confianza a las personas que le indico, por que nada callan y hacen uso de su nombre para cometer actos indebidos, diciendo que cuentan con su apoyo.

Sin otro particular y con el aprecio de siempre, soy
su afmo. atto. amigo y S.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



TELEGRAFOS NACIONALES



Telegrama recibido en México, D. F.

39 HERMOSILLO SON. MZ N F. 25 SEPT. 27 OFF D. 16. 21.45.

SRITA SOLEDAD GONZALEZ.

SRIA. GOBERNACION.

LLEGUE AYER ESTA. DIGALE LIC. DE ALBA SI TIENE ALGUNAS NOTICIAS.

SALUDOLA.

EL SRIO. GOBERNACION.

P.E. CALLES.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

25

septiembre

2.

ta. Soledad González.

México, D. F.

Llegué ayer ésta.- Dígame Licenciado de Alba
si tiene algunas noticias.- Salúdala.

El secretario de Gobernación.

general.

P. Elías Galles.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

Num 2 Sria de Gobernacion Mexico Sept 27 /22 Hemosillo

Grat P. E. Gullies

Lic Dicena Gonzalez esta listo principiar a trabajar esperando
resolucion Sria sobre cambio localizaciones galzobos exqwjzanw
ayer resolvera favorablemente asuntos Roberto muy bien diariamente en
viansele informaciones especial prensa a que reflejese

S. Gonzalez.
Srio Particular

Gi Ef Tr 13 55.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina



SECRETARIA

DE

TELEGRAMA

De México, D. F., a sep. 27/1922.

.....de 192

Sr. Gral. P. Elías Calles, HERMOSILLO, SON.-

Núm.

Idenciado dícele González está listo principiar perforaciones esperando resolución Secretaría sobre cambio localizaciones; este departamento estorba, pero Ministro ofrecióle ayer resolver favorablemente.- Asuntos Roberto caminan muy bien.- Diariamente envíasele información especial prensa a que refiérese.-

S. GONZALEZ.

27

septiembre

2.

ta. Soledad González.

Secretaría de Gobernación.

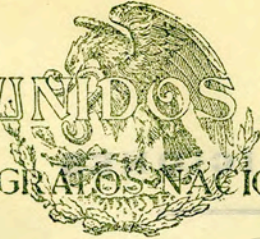
México, D. F.

Enterado satisfacción mensaje relativo, Licenciado y Roberto.- Dígame Licenciado apure asunto todo cuanto sea - posible pues pérdida tiempo ocasiona gravísimos perjuicios. Prensa he estado recibiendo ya con regularidad.-Salúdola.

El Ministro de Gobernación.

General.

P. Elías Galles.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

Telegrama recibido en México, D. F.

39 Hermosillo Son 27 Septre
34 of 10 20 D 11 20
Anita Soledad Gonzales
Lic. Ribert. Digale. Licenciado apure
asunto todo. Cuanto sea posible
Pues perdida tiempo. Ocasiona gravesimo
perjuicio. Prensa he estado recordandola ya con
regularidad. Saludada. J. Los de Gobi
Calles.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina



SECRETARIA

DE

TELEGRAMA

102
sep. 28/1922.

De México, D. F., a

de 192

Núm.

Sr. Gral. P. Elías Calles, Srio. Gobernación,
HERMOSILLO. SON.-

URGENTE.-----Todas probabilidades resolveráse
mañana cambio pedido Industria,-sólo esto espera Nelson
para contratar dos perforaciones mas; ya telegrafióse Gon-
zález Tuxpam procure tomar posesión mayor brevedad.- Asunto
Paredes probabilidades colocarlo compañía indicada.-

S. GONZALEZ.



TAMPICO. MEXICO

103
Sept. 30, 1922.

Dear Sir.

Came to town today to talk to Mr. Rihl and also Mr. Morrison about two locations. Both are interested to drill if we get immediate possession and change of locations within a week. They also want to be assured that we can get pipeline concessions into the Hacienda, that our water and fuel line will at all times be protected. Both state they can drill in thirty-five days.

Just talked to Mr. Weaver. He also is interested in drilling one or two locations, providing we get in the property without delay and are assured of protection against the Companies



TAMPICO. MEXICO

destroying our machinery by Texas
gunmen or federal soldiers. He states
that Mr. Green of the Huasteca told
him personally, that, the company
(Huasteca) would oppose any in-
dependents drilling in Toteed. Mr.
Weaver says he will not fight the
Huasteca but will fight the International
and Mexican Gulf. He estimates each
well good for 1,500,000 barrels oil. Oil
is worth 1.25 U.S. Cy. month well per
barrel. I am going to see Green and ask
him point blank if he intends to oppose
us. Am going to take Weaver with me.
Green is angry because of the help
given the Agwi in Juan Felipe. I suggest
that if arrangement can be made with
Green to help us in Toteco we lay off



TAMPICO. MEXICO

Juan Felipe until later on. we don't want to ruin our own interests to get oil for the Agwi in other property. we might arrange to use Green's railroad & fuel and water if we agree not to interfere in Juan Felipe. Impossible to pass on the roads now in the South Country because of continuous rains. You see we can drill six wells providing we can successfully change the old locations in the next few days. Really, Lic. de Alba, you don't realize but, unless we have favorable possession and can start drilling this next week we are lost. There are no illusions. That's the plain truth of course, I know you are working very hard and deserve great credit. I am not criticizing - only telling you the true conditions



TAMPICO. MEXICO

weaver has three complete rigs
border line Toteco and Zacamixtle
so rush everything. Push Castillo.

There are many good people interested
in drilling and we can sell the oil. The
"big three" are trying brutally to freeze us
out but if you get those changes thro'
week and assure of us of military
protection I'll guarantee you to drill at
least five wells. Five wells are worth
at least \$1,000,000 us. cy, as our interest.

I am returning Tuppam Wednesday.
I have to see some more independents
regarding locations, Monday. will leave
Tampico sooner if urgent. Thank ever so
much for the money. It saved me
from starvation. {Suggest you come Tampico when locations
changed for few days or send Lic. Alvarez}
Kind regards to your good family, Lic.
Alvarez and yourself

Ever yours,

P.S. Remember time decides our fate.



SECRETARIA

DE

COPIA DE

TELEGRAMA

De México, D. F., a

Tampico, Tams., 30 de Septiembre de 1922.

Núm.

Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba,
Marsella # 20.
México, D. F.

Vine Tampico negocio Toteco, puedo
contratar tres localidades inmediatamente después se a-
segure posesión. Regreso Tuxpan miércoles si nó antes.-
Cuando todo esté arreglado México telegrafíe urgentemen
te Hotel Imperail.

Recuerdos.

Rowe Hampton Nelson.



SECRETARIA

DE

COPIA DE
TELEGRAMA

De México, D. F., a

Tampico, Tams., 30 de Septiembre de 1922.

Núm.

Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba,
Marsella # 20.
México, D. F.

Weaver interesado en dos localidades esta semana si se le asegura protección. Teme Green avise inmediatamente.

Salúdolo.

Rowe Hampton Nelson.



SECRETARIA

DE

COPIA DE

TELEGRAMA

De México, D. F., a

Tampico, Tams., 2 de Octubre de 1922.

Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba.
Marsella # 20.
México, D. F.

Núm.

Vuelvo a Tuxpan mañana. He recibido otra oferta por escrito.
Salúdolo.

Rowe Hampton Nelson.



SECRETARIA

DE

COPIA DE
TELEGRAMA

De México, D. F., a.....

Tampico, Tams., 2 de Octubre.....de 1922.

Núm.....

Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba.
Marsella # 20.
México, D. F.

Vuelvo a Tuxpan mañana. He recibido otra oferta por escrito.
Salúdolo.

Rowe Hampton Nelson.



SECRETARIA

DE

COPIA DE
TELEGRAMA

De México, D. F., a

Tampico, Tams., 2 de Octubre de 1922.

Núm.

Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba.
Marsella # 20.
México, D. F.

Vuelvo a Tuxpan mañana. He recibido otra oferta por escrito.
Salúdolo.

Rowe Hampton Nelson.



SECRETARIA

DE

COPIA DE
TELEGRAMA

De México, D. F., a

Tampico, Tams., 2 de Octubre de 1922.

Núm.

Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba.
Marsella # 20.
México, D. F.

Vuelvo a Tuxpan mañana. He recibido otra oferta por escrito.
Salúdolo.

Rowe Hampton Nelson.



SECRETARIA

DE

Es copia.

TELEGRAMA

De México, D. F., a

TUXPAN. VER. Octubre 9 1922. de 192

Sr. Lic. Juan Ignacio de Alba.

Marsella Veinte.

Núm.

Urge que active asunto tengo hasta miércoles
para arreglar locaciones. Contéstame. Salúdolo.

ROWE HAMPTON NELSON.



SECRETARÍA

DE

TELEGRAMA

114
octubre 5/1922.

De México, D. F., a

de 192

Núm.

Sr. Gral. P. Elías Calles, Srío. Gobernación,
HERMOSILLO. SONORA.-

No obstante ofrecimiento que hizo GZLZOBQS, mandóse estudiar asunto, que tardará cuatro días; mientras tanto estése gestionando audiencia con Sr. Presidente, pues ofrecen tomar cuatro UWQXSQKJZSLWO mas si garantiza propiedad.-
Asunto Pesqueira bien.-

SOLEDAD GONZALEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAFOS NACIONALES



TELEGRAMA RECIBIDO EN

21 Sria. de Gobn. Mexico D.F. 5 Herno. Oct. 1922 rd js mz
36worr d 18.
Gral. P.E. Calles.

No obstante ofrecimiento que hizo ministro mandose estudiar asunto que tardará 4 dias mientras tanto estase gestionando audiencia con Sr. Presidente pues ofrecen tomar cuatro perforaciones mas si garantizase propiedad. Asunto Pesqueira Rich. Srio. Part.

S. Gonzalez.

21.45.